

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO

EL BANCO (MAGDALENA) Seis (06) de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

RADICACIÓN: 47-245-31-03-001-2016 – 00021 - 00
DEMANDANTE: Empresa de Energía Eléctrica del Caribe S. A. E. S. P. “ELECTRICARIBE.”
DEMANDADO: Municipio de El banco, Magdalena y Otro
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

Vistas las solicitudes presentadas por el apoderada judicial de la parte demandante, el juzgado se permite señalarle que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD 20212000011445 del 24 de Marzo de 2021, ordenó en la parte resolutive, numeral primero la liquidación de la Empresa de Energía Eléctrica del Caribe S. A. E. S. P. “ELECTRICARIBE y en su numeral segundo, ordenó la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos derivados de obligaciones anteriores a la fecha de la citada resolución, igualmente ordenó, “El aviso a todos a los Jueces de la Republica y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad de esta clase contra la Empresa de Electricaribe S. A. E. S. P. en liquidación. Igualmente, en ese sentido se ofició por el Consejo Superior de la Judicatura a este despacho para poner de conocimiento la intervención para liquidación de la empresa demandante.

Ante lo referenciado se procede por el juzgado de acuerdo a la resolución en cita, a levantar las medidas cautelares y a suspender el presente proceso, de conformidad a lo señalado por la Resolución N. SSPD 20212000011445 del 24 de Marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado.

RESUELVE.

1.- Suspéndase el presente proceso de conformidad con la Resolución SSPD 20212000011445 del 24 de Marzo de 2021, de la parte resolutive de fecha octubre de 2019, emitida por la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios, mediante la cual se ordenó proceder a Liquidar la Empresa de Energía Eléctrica del Caribe S. A. E. S. P. “ELECTRICARIBE.”

2.- Levántese las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas dentro del presente proceso.

3.- Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-